

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 SOBRE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MADRID.

Reunidos en Madrid, el 12 de noviembre de 2015, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra los Sindicatos CCOO, SATSE, AMYTS, CSIT-Unión Profesional y UGT, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Marco aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, sobre Promoción Interna Temporal, suscriben el presente Acuerdo, con el fin de fijar alguno de los conceptos que se recogen en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que hagan más viable y operativa este tipo de promoción interna temporal en el ámbito de Atención Primaria,

ACUERDO

1. Objeto del presente Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los criterios para la creación de las Bolsas de Promoción Interna Temporal (PIT) en la gerencia de Atención Primaria, fijar su ámbito personal y territorial de aplicación, así como los requisitos de participación.

2. Ámbito de Aplicación

Podrá participar en las convocatorias para la creación de Bolsas de Promoción Interna Temporal de Atención Primaria, el personal estatuario fijo que preste servicios en la gerencia única de Atención Primaria y en todos sus centros dependientes, tanto de las categorías sanitarias, como las de gestión y servicios, con independencia del grupo de clasificación a la que pertenezcan.

3. Creación de Bolsas de Promoción Interna Temporal en el ámbito de Atención Primaria

La gerencia de Atención Primaria convocará la constitución de una bolsa por cada categoría en el ámbito del área única, en la que podrá participar el personal estatuario fijo que preste servicios o con reserva de plaza en la gerencia de Atención Primaria, o en sus centros dependientes.

4. Requisitos de participación

El personal interesado en participar en las convocatorias de creación de bolsas de Promoción Interna Temporal deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal estatuario fijo adscrito a la gerencia de Atención Primaria



- encontrarse en situación de servicio activo o con reserva de plaza en cualquiera de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria, el último día de plazo de la presentación de solicitudes
- Estar en posesión de la titulación requerida.
- Haber prestado servicios durante al menos 2 años en la categoría de procedencia como personal estatutario fijo.
- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos en el momento de solicitar su incorporación a la Bolsa y mantenerlos durante la vigencia de las correspondientes Bolsas de PIT.

5. Criterios de Valoración

El baremo de meritos a tener en cuenta en la selección de personal para el desempeño de funciones en promoción Interna Temporal será el siguiente

a) Experiencia profesional:

- Cualquier categoría distinta a la de origen y de la que se pretende optar : por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,05 puntos
- Categoría de origen o a la que se pretende optar: por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de cualquier sistema público de la Comunidad Europea: 0,10puntos.

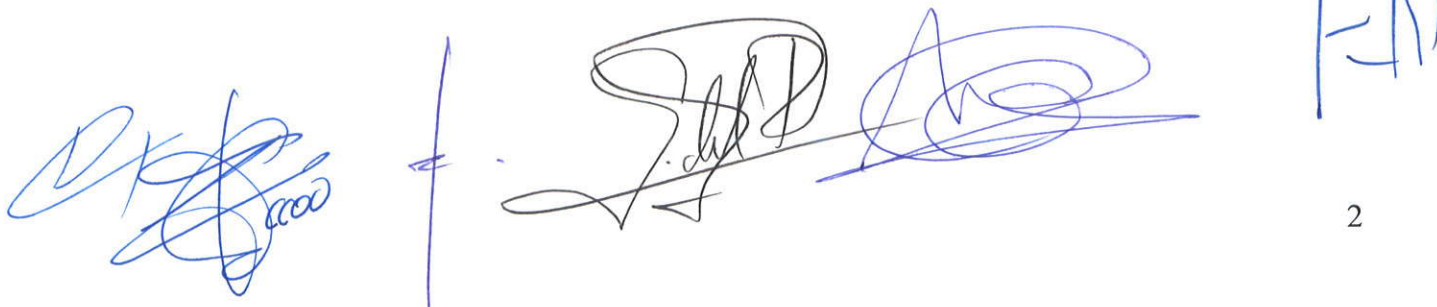
b) Formación e Investigación :

Se valorarán los cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la categoría o el puesto al que se opta en Promoción Interna Temporal, de acuerdo con el baremo acordado para las bolsas únicas de empleo temporal

c) Desempate

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados, atendiendo al orden establecido en el apartado anterior, es decir a) Experiencia profesional, b) Formación e Investigación.

En caso de seguir existiendo empate, se desempatará por la letra del sorteo anual de la OPE, que se publica en el BOCM anualmente.



d) Comisión de Valoración

Tanto la baremación de méritos como la realización, en su caso, de las pruebas de aptitud, se llevarán a cabo a través de una Comisión paritaria constituida por los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo y los representantes designados por la Gerencia de Atención Primaria. A esta Comisión se le informará sobre las vacantes a cubrir mediante el sistema de promoción interna temporal, así como las que se vayan generando a este efecto.

La Comisión deberá tener baremadas las solicitudes en un plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la convocatoria.

6. Plazas objeto de Promoción Interna Temporal.

El 50% del total de las plazas a cubrir, se reservarán para el sistema de Promoción Interna Temporal, teniendo prevalencia este sistema sobre la contratación de personal temporal, salvo para sustituir situaciones de Incapacidad Temporal cuya cobertura se realizará mediante nombramientos estatutarios de carácter temporal.

7. Cese del Personal en Promoción Interna Temporal.

El personal nombrado en Promoción Interna Temporal cesará cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en PIT.
- Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
- Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
- Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.
- Finalización del plazo del nombramiento, exclusivamente en aquellos casos en los que el nombramiento por promoción interna temporal no se ha realizado sobre una plaza vacante.

8. Renuncias y penalización

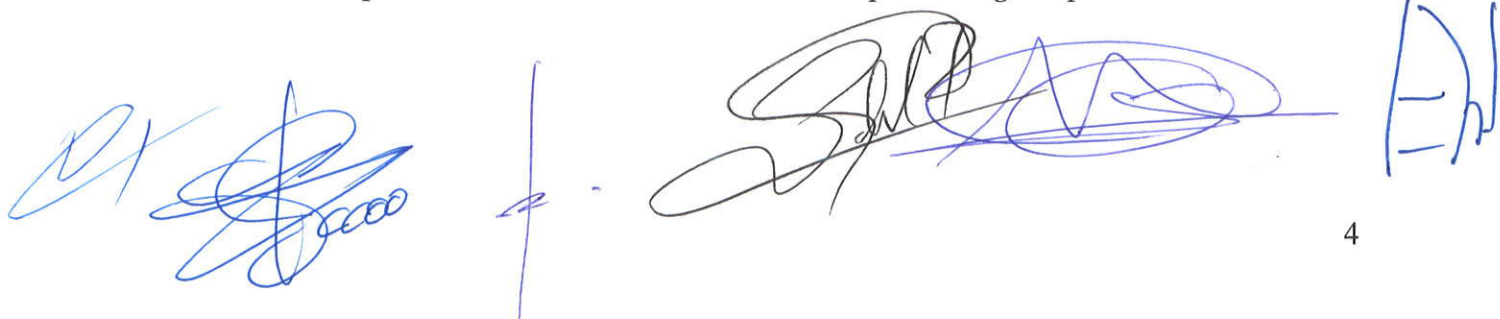
a) Se entenderá causa justificada de renuncia y en consecuencia no tendrá penalización alguna los siguientes supuestos:

- Estar en el período de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- Estar en situación de incapacidad temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.

- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, hasta un mes después de haber finalizado el permiso establecido.
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio del nuevo contrato; en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- Excedencia por cuidado de hijos de edad inferior a tres años.
- Excedencia por cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.
- Ser víctima de violencia de género acreditado mediante Auto o Sentencia Judicial.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia

- b) El aspirante que sin causa justificada, rechace una oferta, pasará a ocupar el último lugar de puntuación en la Bolsa de Promoción Interna Temporal para el acceso a la categoría solicitada, durante 1 año. Igual penalización, tendrá aquel promocionado que renuncie durante la permanencia en una PIT, concluido el año de penalización, automáticamente volverá a ocupar el orden, que por puntuación, le corresponda.
- c) Aquellos que, habiendo sido adjudicatarios de un nombramiento en Promoción Interna Temporal, no hayan superado el periodo de prueba, conforme a lo establecido en el Estatuto Marco, serán excluidos de la Bolsa para la cobertura de puestos de esa categoría.
- d) Los desistimientos a formar parte del a Bolsa de PIT, deberán hacerse por parte de los interesados por escrito dirigido a la Gerencia de Atención Primaria, y antes de la recepción de una oferta. En este caso no se prevé ninguna penalización.



9. Convocatorias Iniciales y de Actualización

La Gerencia de Atención Primaria precederá a convocar las bolsas en cada una de las categorías, atendiendo a este Acuerdo, señalando que, con carácter previo a su publicación, deberá ser objeto de negociación con las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

Estas Convocatorias iniciales deberán incluir un modelo de solicitud en el cual el interesado hará constar todos los centros del Área Única de Atención Primaria en los que desea estar incluido pudiendo optar por uno o más centros.

Asimismo, se incluirán los plazos de presentación de instancias que serán de 20 días naturales contados desde la publicación de la convocatoria. Se otorgará este mismo plazo para las actualizaciones de bolsa.

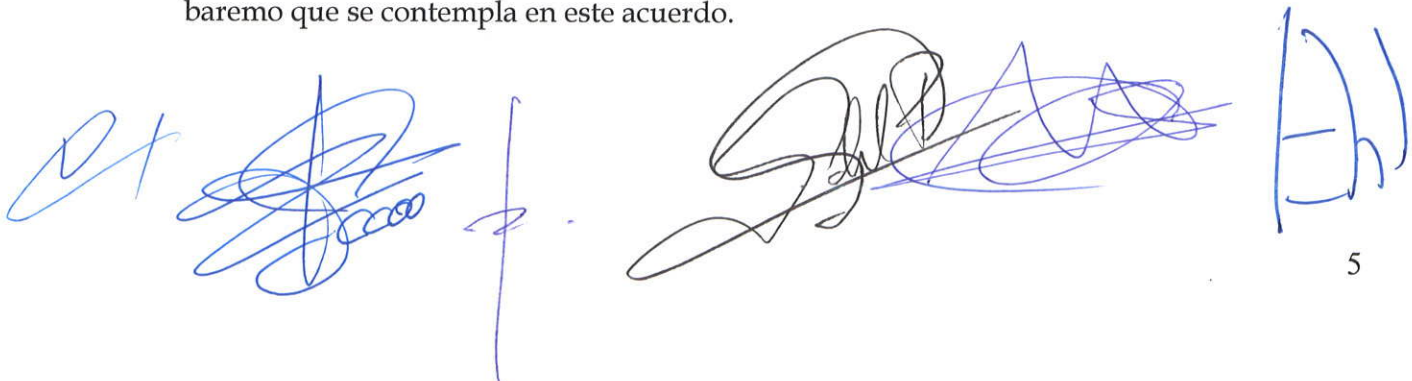
Los listados provisionales de cada bolsa contendrán al menos los aspirantes y sus puntuaciones obtenidas, así como los centros solicitados por cada uno de ellos, pudiendo los interesados interponer contra los mismos las oportunas reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación que se entenderán contestadas con la publicación de los listados definitivos.

Asimismo y cada año se procederá a convocar la actualización de las bolsas constituidas abriendo el plazo de 20 días para la presentación de documentación acreditativa de los méritos a valorar que comenzará el 2 de enero y finalizará el 22 de enero, debiendo estar la baremación finalizada antes del 31 de marzo de cada año.

La publicación de todos los actos relativos a las convocatorias iniciales y las de actualización de Promoción Interna Temporal se realizarán en los tablones de anuncios de todos los centros y en la intranet, así como en cualquier otro lugar que asegure la máxima difusión posible.

10. Personal incluido en bolsas de promoción Interna Temporal existentes en Atención Primaria

En el supuesto de que en la gerencia de Atención Primaria existan solicitudes o registros de Promoción Interna Temporal, los candidatos integrantes de las mismas, siempre que reúnan los requisitos exigidos, se incluirán de oficio en las bolsas que se constituyan como consecuencia de las convocatorias que se efectúen en aplicación del presente Acuerdo, si bien, de no presentarse documentación acreditativa de méritos, la puntuación será la correspondiente a los que aportaron en su día, valorados conforme al baremo que se contempla en este acuerdo.



11. Actualización de la Bolsa

Una vez al año, se efectuará nueva convocatoria con el objeto de incorporar nuevos candidatos y de actualizar el baremo de aquellos que forman parte de la Bolsa. Estas Bolsas tendrán el carácter de abierto y permanente para presentar nuevas solicitudes de incorporación. Si bien los meritos se actualizarán una vez al año, para lo que se abrirá un plazo que comenzará el 2 de enero y finalizará el 22 de enero de cada año, a fin de que cada candidato pueda presentar en dicho plazo nuevos meritos.

Realizadas las nuevas incorporaciones y actualizadas las existentes, la Bolsa permanecerá inalterable hasta la siguiente convocatoria de actualización..

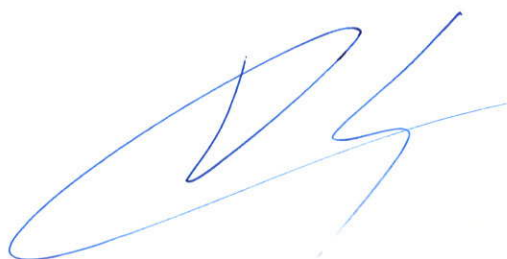
12. Carácter de permanencia.

Este acuerdo tiene vocación de permanencia, por lo que automáticamente se ajustará a la división territorial del ámbito que nos ocupa que en cada momento esté vigente, siendo actualmente el área única de Atención Primaria.

13. Vigencia

El presente Acuerdo deja sin efecto la Resolución de 1 de julio de 2015 de la Gerencia de Atención Primaria del SMS, por la que se convoca la constitución de las bolsas de promoción interna temporal en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Madrid; así como cualquier otra bolsa que estuviera constituida con anterioridad a este acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



POR LOS SINDICATOS,

CCOO,

SATSE,

CSIT-Unión Profesional,

AMYT,

UGT,